



Comunidad
de Madrid

Consejo Escolar
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CP 5/2023 SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA” EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA”, EN LENGUA FRANCESA, EN EL CURSO 2023-2024.

Presidenta:

D.ª María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.

D.ª M.ª Eugenia Alcántara Miralles.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.ª Verónica Carmona Almazán.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D.ª Isabel Galvín Arribas.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. Jorge Elías de la Peña Montes de Oca

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

DICTAMEN 9/2023

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 16 de marzo de 2023, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA” EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CP 5/2023 SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA” EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA”, EN LENGUA FRANCESA, EN EL CURSO 2023-2024

-1-



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239622611250638903665

Secretario:
D. José Manuel Arribas Álvarez.

**LENGUA EXTRANJERA EN
EDUCACIÓN PRIMARIA”, EN LENGUA
FRANCESA, EN EL CURSO 2023-2024.**

1. OBJETO DE LA NORMA

Constituye el objeto de la presente orden regular el Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Extranjera en Educación Primaria” para la impartición de enseñanzas en una segunda lengua extranjera en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid y convocar el procedimiento de selección de centros en los que se llevará a cabo la implantación de este programa para el idioma Francés en el curso 2023-2024.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley 32/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CP 5/2023 SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA” EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA”, EN LENGUA FRANCESA, EN EL CURSO 2023-2024

-2-



- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Regundo de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el gobierno.
- Real Decreto 157/2022., de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

Normativa de la Comunidad de Madrid

- Ley 1/1083, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 2 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
- Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CP 5/2023 SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA” EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA”, EN LENGUA FRANCESA, EN EL CURSO 2023-2024



- Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.

El Vicepresidente y Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la implantación del Programa “Secciones lingüísticas en lengua extranjera en Educación Primaria” en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y se convoca el procedimiento para la selección de los colegios públicos en los que se llevará a cabo la implantación del Programa “Secciones lingüísticas en lengua extranjera en Educación Primaria”, en lengua francesa, en el curso 2023-2024

3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada**, que contiene once artículos.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto*

Artículo 2. *Finalidad y objetivos del programa*

Artículo 3. *Destinatarios*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CP 5/2023 SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA” EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA”, EN LENGUA FRANCESA, EN EL CURSO 2023-2024



Artículo 4. *Requisitos*

Artículo 5. *Organización de las enseñanzas*

Artículo 6. *Medios personales y materiales necesarios*

Artículo 7. *Profesorado*

Artículo 8. *Coordinación de la Sección Lingüística*

Artículo 9. *Convocatoria*

Artículo 10. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

Artículo 11. *Criterios de selección de los centros*

Artículo 12. *Comisión de Selección*

Artículo 13. *Resolución*

Artículo 14 *Continuidad en el programa*

CAPÍTULO II. Convocatoria de selección de centros para la implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Extranjera en Educación Primaria”, en lengua francesa, en el curso 2023-2024

Artículo 15. *Objeto de la convocatoria*

Artículo 16. *Destinatarios*

Artículo 17. *Requisitos*

Artículo 18. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

Artículo 19. *Criterios de selección de los centros*

Artículo 20. *Comisión de Selección*

Artículo 21. *Resolución*

Artículo 22. *Aceptación de las condiciones*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CP 5/2023 SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA” EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA”, EN LENGUA FRANCESA, EN EL CURSO 2023-2024



3) Parte de Disposiciones, con dos disposiciones:

Disposición final primera. *Habilitación*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

4) OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1.ª Observación. *Al preámbulo justificativo.*

Primer párrafo

“La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su preámbulo*, que el dominio de una segunda o, incluso, tercera lengua extranjera se ha convertido en una prioridad en la educación. Asimismo, fija el fomento del plurilingüismo como un objetivo irrenunciable para la construcción de un proyecto europeo *para, **a fin de** que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.”

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



Segundo párrafo

“En el artículo 2 de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, apartado j) se establece como uno de los fines de esta etapa educativa la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. En la misma línea, el artículo 7.f) incluye entre los objetivos de la Educación Primaria*, la necesidad de adquirir la competencia comunicativa básica que permita al alumnado de esta etapa expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, al menos, en una lengua extranjera. Por último, el artículo 14.5 estipula que corresponde a las Administraciones educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la Educación infantil, especialmente en el último año”

Sexto párrafo

“El marco normativo de referencia integrado por el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria+, recoge que, en el actual Espacio Europeo de Educación, la comunicación en más de una lengua evita que la educación y la formación se vean obstaculizadas por las fronteras*, y favorece la internacionalización y la movilidad, además de permitir el descubrimiento de otras culturas, ampliando las perspectivas del alumnado

Octavo párrafo

“El currículo establecido en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, ~~*por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria,~~ subraya la importancia del conocimiento de otras lenguas, particularmente de la lengua inglesa, pues su aprendizaje ofrece nuevas y amplias oportunidades para el alumnado, que cursará en todos los cursos el área de Lengua Extranjera: Inglés. Además, con el fin de fomentar la competencia plurilingüe, la Comunidad de Madrid incorpora al currículo de esta



etapa el área de Segunda Lengua Extranjera, que se podrá cursar en todos los ciclos que la componen.”

Décimo párrafo

“Asimismo, se considera prioritario favorecer el aprendizaje de una segunda lengua extranjera en las diferentes etapas del sistema educativo en los centros públicos, cuyo número, tal como se prevé, irá creciendo en los próximos cursos. En particular, la implantación de secciones lingüísticas en una segunda lengua extranjera en la etapa de Educación Primaria*, facilitará que los colegios acojan a alumnado con un nivel de competencia comunicativa en lenguas extranjeras consolidado, de tal forma que se favorezca un aprendizaje más profundo de las segundas lenguas extranjeras en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria. En consecuencia, se hace necesario dictar una regulación que regule el Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Extranjera en Educación Primaria” y convoque un procedimiento de selección de centros.

Undécimo párrafo

“La implantación del Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Extranjera en Educación Primaria” se llevará a cabo mediante la publicación de la presente *Orden, por la que se regula el Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Extranjera en Educación Primaria” en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid y se desarrollará *que se implantará a partir del curso 2023-2024. Mediante esta orden se convoca+, además+, el procedimiento de selección de centros en los que se llevará a cabo la implantación de este programa para la lengua francesa en el curso 2023-2024.”

Décimo tercer párrafo

“La presente norma se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Cumple con** ~~el~~ principio de transparencia ~~se cumple~~ +, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, **al realizarse** ~~dándose cumplimiento~~ ~~a~~ los trámites de audiencia e información públicas a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, previstos en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid+, y mediante la publicación de la orden y de los documentos de su proceso de elaboración en el ~~p~~**Portal** de ~~t~~Transparencia de la Comunidad de Madrid.”

Décimo quinto párrafo

“Por otra parte, la orden es proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, incluyendo solamente aquello que resulta imprescindible para implantar de manera adecuada el Programa “Secciones Lingüísticas en Lengua Extranjera en Educación Primaria” en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid. Además, no impone cargas administrativas innecesarias+, en aplicación del principio de eficiencia. Respeta el principio de seguridad jurídica, ~~ya que se integra~~ **al integrarse** en el ordenamiento jurídico vigente tanto a nivel autonómico como nacional y de la Unión Europea, ~~en cuanto que se~~ y emplea el rango normativo adecuado para desarrollar parte del contenido del Decreto 61/2022, de 13 de julio”

Décimo sexto párrafo

“De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración+, y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la disposición final segunda del Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno*, ~~por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria y~~ **de** las competencias específicas que ostenta el titular de la Viceconsejería, Consejería



de Educación y Universidades+, de conformidad con el Decreto 236/2021, de 17 noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, y el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades*.,+ **esta**

2.ª Observación. Artículo 4. *Requisitos*

(...)

“b) Un maestro o maestra*, que esté en posesión de la habilitación lingüística en la lengua correspondiente para desempeñar puestos bilingües en la Comunidad de Madrid, de una de las siguientes especialidades: Educación Primaria, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.”

3.ª Observación. Artículo 5. *Organización de las enseñanzas*

(...)

“El horario semanal de las áreas impartidas respetará el horario general mínimo establecido en el Anexo IV del Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno+. *, ~~por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.~~”

4.ª Observación. Artículo 6. *Medios personales y materiales necesarios.*

“Los colegios públicos en los que se implante el programa contarán con los siguientes recursos:

- a) Un coordinador de las enseñanzas impartidas en la segunda lengua extranjera.
- b) ~~*Siempre que los recursos disponibles lo permitan,~~ *aAuxiliares de conversación de la lengua extranjera+, ~~*Ssiempre que los recursos disponibles lo permitan+,~~ que desempeñarán funciones de apoyo tanto al



profesorado que imparta docencia en la lengua correspondiente*, como a los docentes que la impartan como segunda lengua extranjera.”

(...)

f) ~~*La posibilidad de p~~ **Participación** en proyectos e intercambios de carácter internacional y hermanamiento con centros extranjeros del mismo nivel de enseñanza.

5.ª Observación. Artículo 7. Profesorado

“1. Los maestros y maestras que impartan en una segunda lengua extranjera áreas distintas al área de Segunda Lengua Extranjera deberán estar en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües+, de acuerdo ~~*a~~ **con** lo establecido en la Orden 1275/2014, de 11 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos*, de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1012/2015, de 14 de abril+. Estos maestros *y percibirán el complemento retributivo que determinen los órganos competentes de la Comunidad de Madrid”.

6.ª Observación. Artículo 8. *Coordinación de la Sección Lingüística*

(...)

“6. El coordinador de la Sección Lingüística percibirá el complemento retributivo que corresponda, no acumulable **a otros complementos**, por el desempeño de sus funciones de coordinación.”

7.ª Observación. Artículo 9. *Convocatoria*

(...)

“En cada convocatoria se indicará el idioma, el curso académico de implantación del programa y los destinatarios a los que va dirigida, así como





el procedimiento de presentación de solicitudes, plazo y documentación a aportar+, de conformidad con lo establecido en esta orden.”

8.ª Observación. Artículo 10. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

(...)

“f) Relación de los funcionarios de carrera de la especialidad de la lengua extranjera objeto de la convocatoria*, con destino definitivo en el centro y funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro habilitados para impartir docencia en la lengua extranjera objeto de la convocatoria.”

9.ª Observación. Artículo 11. *Criterios de selección de los centros*

Se sugiere revisar la redacción del apartado a) para indicar con claridad si se refiere a todos los recursos humanos del centro, al profesorado o tan solo al número de profesores que se comprometen a participar en el programa.

c) Valoración del proyecto: Hasta 50 puntos. Se valorará la experiencia educativa del centro, los recursos disponibles*, y el uso que establezca el equipo directivo del criterio complementario para la admisión de alumnado, con el fin de garantizar el éxito del proyecto.

10.ª Observación. Artículo 14. *Continuidad en el Programa*

“La dirección general competente en materia de educación bilingüe podrá **reconsiderar** la continuidad de un centro en el programa si, a raíz de la información obtenida, se dedujera el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por el centro para llevar a cabo los objetivos del programa señalados en esta orden.”

11.ª Observación. Artículo 18. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*



“1. Los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud+, según el modelo que se incluye como Anexo I a la presente orden, a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y la tramitarán conforme a lo especificado en el artículo 10 de esta orden.”

(...)

“d) Compromiso de participación del profesorado **del centro** con la especialidad de Lengua Extranjera: Francés ~~del centro~~ y del profesorado que está en posesión de la habilitación lingüística para impartir su materia en lengua francesa, según el modelo que se incluye como Anexo V.”

“ e) Propuesta de una candidatura para su nombramiento como coordinador de la Sección Lingüística+, según el modelo que se incluye como Anexo VI.”

Madrid, a 16 de marzo de 2023

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE CP 5/2023 SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA” EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “SECCIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA EXTRANJERA EN EDUCACIÓN PRIMARIA”, EN LENGUA FRANCESA, EN EL CURSO 2023-2024

-13-

